



Auditoría de Obra Pública.

FOJA NÚM. 1

En Tonalá, Jalisco; siendo las 11:30 (Once) horas y (Treinta) minutos, del día 08 (ocho) de Abril del 2019 (dos mil diez y nueve) el Arq. Jaime Pérez Zepeda con el nombramiento de Auditor Interno adscrito al Órgano Interno de Control, quien colabora con El Municipio de Tonalá, Jalisco, bajo la modalidad de prestador de servicios profesionales, por contrato con vigencia al 31 de diciembre de 2019, hace constar que en términos de lo que establecen los artículos 5, 12 fracción I, 13 fracciones I, II, III, V, 74 fracciones II, III, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; se constituyó física y legalmente en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control, Jalisco, ubicada en la calle Francisco I. Madero 84-A, Colonia Centro, C.P. 45400 de esta Municipalidad, a efecto de constar los siguientes:

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas se recibió en la Oficina de partes del Órgano Interno de Control el expediente unitario de la obra pública con número de contrato DGOPT-R33-014-2019, correspondiente a la obra: Construcción de línea pluvial y sustitución de red de drenaje sanitaria y agua potable, en calle Escondida entre Cerrada y Loma del Sol, construcción de línea pluvial en calle Loma del Sol entre calle Escondida y calle Loma Ciprés, colonia Loma Bonita, Municipio de Tonalá, Jalisco, tomado por parte del Ing. José Isabel Sandoval Morán, en su carácter de Director General de Obras Públicas mediante oficio DGOPT/0891/2019, a efecto de llevar a cabo la revisión documental y la verificación física de los trabajos ejecutados en el sitio de la obra, y de ser procedente su liberación ante la Tesorería Municipal para el pago del anticipo que se autorice otorgar a la contratista y las estimaciones de los trabajos ejecutados que se presenten, lo anterior, con fundamento en los artículos: 8 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 134, Fracción V y XIV del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; 69, 70 y 71 del Reglamento de Obras Públicas del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Cabe mencionar, que de manera previa a la celebración de la presente acta se realizó la entrega formal del oficio original de comisión de auditoría, con número OICT/0524/2019 de fecha 08 (ocho) de enero de 2019 (dos mil diez y nueve) signado por el Arq. Luis Manuel Dueñas Vázquez en su carácter de Contralor Municipal, al Ing. José Isabel Sandoval Morán, Director General de Obras Públicas, en el cual se acusó con sello de recibido de la dependencia en comento en una copia del ejemplar del mismo oficio, acto por el que se tiene formalmente notificado respecto a la realización de la auditoría a efecto de llevar a cabo el programa del Órgano Interno de Control denominado "Auditoría Permanente y Mejora Continua", mediante el cual se practicará la revisión, verificación y auditoría a las obras públicas que ejecuta la Dirección General de Obras Públicas, referente a la Prevención Administrativa y Operativa de los programas financiados con recursos de origen Federal, Estatal y Municipal en materia de obra pública que se desarrollen durante el periodo del día 02 (dos) de enero al día 31 (treinta y uno) de diciembre del 2019; para tal efecto el Director General de Obras Públicas mediante oficio número DGOPT/0448/2019 de fecha de 11 (once) de enero del 2019 (dos mil diez y nueve), ha designado al Lic. Jesús Israel García Galindo en su carácter de Director de Licitación y Normatividad como enlace y se pone a la orden del auditor actuante para atender los requerimientos que le formulen para cumplir su cometido, lo anterior, en términos de lo preceptuado en los numerales 12 fracción I, y 13 fracciones V, VII, VIII de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PASA A LA FOJA NÚM. 2



FOJA NÚM. 2

Adicionalmente, se hace mención de que derivado de la prosecución de ésta auditoría se generarán datos personales catalogados como información "Confidencial" y en su caso información "Reservada", y en ello la obligación de los sujetos obligados de adoptar los procedimientos adecuados para el manejo de la información, misma que será de libre acceso hasta en tanto se culmine el proceso de auditoría; esto con fundamento en los artículos 2º, 17 numeral 1 fracciones I inciso d), V, 18, 21 numeral 1 fracción I, 23 numeral 1 fracción I, 25 fracción XV y 26 fracción IV, de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en correlación con el artículo 98 fracción II de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se hace mención de que la presente acta constituye un acto administrativo generado por la autoridad competente en sede administrativa, contemplado y regulado por las leyes y reglamentos competentes en la materia en la especie, los artículos 1º, 4º, 148 y 149 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con lo que precisa el numeral 1º, 3º, 5º, 8º, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 134 fracción I, II, III, IV, V, VI del Reglamento de gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y por suplencia el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las 13:10 (Trece) horas y (Diez) minutos del día que se actúa; lo anterior en términos de los que prescribe el artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Sí mismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen de cada uno de los folios y al calce del último de ellos, las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en dos ejemplares, de los cuales se hace llegar uno al titular de la Dirección General de Obras Públicas.

FOJA NÚM. 2

Se sienta que fue testada la siguiente información, toda la vez que son datos personales que pueden identificar a una persona: 1 Firma, 2 Nombre, 3 Firma, 4 Nombre.
 Lo anterior de conformidad numeral 19 párrafo 3, artículo 20 y 21 de la Ley De Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y conforme al artículo trigésimo Octavo los lineamientos generales para la elaboración de versiones publicas emitidos por el ITEI art. 109 de la ley General de transparencia y Acceso a la información Pública. Por los que se hace entrega en Versión Publica del presente documento testado el contenido de la información confidencial.

Por la Dirección General de Obras Públicas

Dirección General de Obras Públicas
 GOBIERNO DE TONALÁ

Ing. José Isabel Sandoval Morán

Lic. Jesús Israel García Galindo
 (Enlace)

Por el Órgano Interno de Control Arq. Jaime Pérez Zepeda

Arq. Jaime Pérez Zepeda

Testigos de Asistencia

1

 2

3

 4